



AYUNTAMIENTO  
de  
37258 VILVESTRE  
(Salamanca)

## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2009**

### **ALCALDE PRESIDENTE:**

D. Manuel Domínguez Hernández

### **CONCEJALES ASISTENTES**

D. Fernando Domínguez Domínguez.

D. Indalecio Pérez Peral.

D. José Vacas Martín

D. Diego Moisés Vacas Gorjón.

### **CONCEJALES AUSENTES**

D. Luis Fernández Cenizo

Dña. M<sup>a</sup> Rosario Prieto Campal.

### **SECRETARIA**

Dña. Juana Fernández Fernández

En Vilvestre a quince de junio de de dos mil nueve; siendo las veinte horas quince minutos se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento y concurriendo los Srs. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada en legal y debida forma al efecto.

Declarada abierta la sesión pública por el Presidente se procedió a tratar los asuntos que figuran en el siguiente:

## **ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:** .- Visto el borrador del Acta de la Sesión anterior celebrada el día 27 de mayo de 2009, cual fue distribuida con la convocatoria, y encontrándola conforme fue aprobada por unanimidad en todas sus partes.

**SEGUNDO: EXAMEN Y APROBACION DEL “CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE PARA LA ENCOMIENDA DE LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.-** El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación Municipal que con fecha 27 de mayo de 2009, se ha recibido un oficio de la Diputación de Salamanca, ofreciendo al Ayuntamiento colaboración en el control del agua para consumo humano, en el que se indica que con fecha 30 abril de 2009, el Pleno provincial de la Diputación ha aprobado el texto del convenio a suscribir en su caso. Como quiera que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para gestionar y llevar a cabo íntegramente dicho control. **CONSIDERANDO:**



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**37258 VILVESTRE**  
(Salamanca)

1. Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece por otra parte que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios prevista en la propia Ley, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, a cuyo efecto establece igualmente, entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
2. Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, recoge en su artículo 4 las responsabilidades y competencias, estableciendo que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa (cuando la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento).
3. Que el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.
4. Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.
5. Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**37258 VILVESTRE**  
(Salamanca)

Visto el texto del convenio previo debate, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Encomendar a la Diputación de Salamanca, la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de por el que se formalizará la encomienda de gestión control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto único se adjunta en el anexo.

**TERCERO.-** Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Salamanca para que el Pleno de la misma acepte la encomienda de gestión, como paso previo a la firma del convenio.

Y no habiendo mas asuntos a tratar por orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las veinte horas cuarenta minutos del día indicado. De todo lo cual como secretaria doy fe.